

República de Colombia



Corte Suprema de Justicia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL

Bogotá, D. C., ocho (8) de agosto dos mil dieciséis (2016).

De conformidad con el artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, se avoca por competencia la solicitud de tutela presentada por JAIR ALBEIRO SÁNCHEZ, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán y el Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la misma ciudad. Por cuanto les puede asistir interés en el presente trámite, se dispone **VINCULAR** al Juzgado 1° Penal del Circuito Adjunto de Popayán, la Fiscalía 2ª Seccional de la misma ciudad, así como a las partes e intervinientes reconocidos en la actuación surtida contra la demandante. **SOLICÍTESELES** el envío de una copia de las decisiones cuestionadas en la demanda. La Fiscalía 2ª Seccional de Popayán, deberá enviar copia de la constancia de ejecutoria de la resolución de acusación 125 del 18 de octubre de 2005 dentro del radicado 101-642.

Al tenor de la preceptiva contenida en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a la parte accionante y a las autoridades mencionadas, estas últimas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción, y

110

República de Colombia



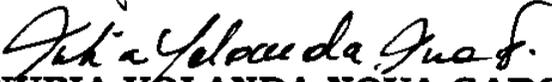
Corte Suprema de Justicia

si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Cúmplase,


LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Magistrado


NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria